

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTES	FRANCISCO MARIO MONSALVE ARIAS
DEMANDADO	LUIS FERNANDO RAMÍREZ MAYA
RADICADO	2019-00520
ASUNTO	INFORMA REALIZACIÓN DE AUDIENCIA VIRTUAL Y REQUIERE PARTES

En auto de 13 de octubre de 2020, el despacho señaló fecha para celebrar audiencia prevista en el artículo 372 del C. G. P., para el día cinco (17) de febrero de 2021 a las 9:00 de la mañana, ahora bien, atendiendo las disposiciones ordenadas por el Presidente de la República de Colombia con ocasión a la declaratoria de emergencia económica por el virus COVID-19, se hace necesario realizar dicha audiencia de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a la referida audiencia acarreará las sanciones establecidas en el artículo 372 numeral 4 ibídem.

De acuerdo a lo anterior, se requiere a los apoderados judiciales, para que a través del canal institucional del despacho (ccto14me@cendoj.ramajudicial.gov.co), alleguen los correos electrónicos de las partes, testigos y demás intervinientes a la audiencia, con el fin de informarles el procedimiento para la realización de la misma, así como permitirles el expediente digital.

De otra parte, en atención a que el apoderado del DEMANDANTE informó del fallecimiento del DEMANDADO, y acreditó tal circunstancia con registro civil de defunción con indicativo serial No. 09573241; se requiere al apoderado judicial del DEMANDADO informe, en caso de conocerlos, el nombre de los herederos determinados del causante.

NOTIFÍQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ

13

JUZGADO 14º CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior lo notifico por ESTADOS No. _____
Hoy, ____ de _____ de 2.021.

JULIAN MAZO BEDOYA
Secretario

Firmado Por:

**MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 014 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f872e0cc2ab22d6ae426a673c88009666e293667d7c58459eaa7f1a48349fb02

Documento generado en 11/02/2021 08:19:45 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**